



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a cuatro de abril de dos mil catorce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 7, 12 y 18 DE MARZO DE 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 7, 12 y 18 de marzo de 2014, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- LICENCIAS AMBIENTALES

2.1.- DON G. Y. V., en representación de **ASOCIACIÓN PONFEJAZZ** solicita licencia ambiental para la actividad de "Academia de música", con emplazamiento en Calle Saturnino Cachón, 35.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.



Ayuntamiento de Ponferrada

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica: Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC T1). Artículo 11.3.8 Apartado 2. Usos compatibles. Letra B. Los servicios terciarios. Epígrafe d. Oficinas.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

C.- MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Aforo máximo permitido: 32 personas en planta baja y 5 en la planta alta. Total: 37 personas.
 - b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
25 dBA (noche).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
45 dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.



Ayuntamiento de Ponferrada

- d. En los equipos reproductores de sonido se instalará un limitador para el autocontrol de las emisiones acústicas, que deberá estar homologado, y disponer de contrato para el servicio de mantenimiento. (Artículo 26 de la Ley del Ruido de Castilla y León).

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3 / 2009 de 23 de Diciembre. Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164. 29 Agosto 2012).
2. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
3. Con la Comunicación de inicio de la Actividad deberá aportar informe Técnico Sanitario favorable, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, en relación con las obras e instalaciones realizadas en el establecimiento objeto de este expediente.
4. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).
5. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.



Ayuntamiento de Ponferrada

3º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 12 de marzo de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

3.1.- DOÑA M. K. solicita prórroga de la licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en el Polígono 44, parcelas 397 y 401, Calle La Granja (Dehesas), concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del 12 de enero de 2.012.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a Doña M. K. prórroga de la licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en el Polígono 44, parcelas 397 y 401 en Calle La Granja (Dehesas) por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 5.779,02 €

Tipo: 5,00%

Cuota: 288,95 €



Ayuntamiento de Ponferrada

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Servicio de limpieza y mantenimiento de Centros Escolares en el término municipal de Ponferrada.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2013, se acuerda la incoación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del “Servicio de limpieza y mantenimiento de Centros Escolares en el término municipal de Ponferrada”.

Resultando.- Que por los Servicios competentes se redacta Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y prescripciones técnicas, estableciéndose un plazo de duración del contrato de 4 años (prorrogables por dos anualidades) y un valor anual de 678.818 €, correspondiendo a la base imponible 561.006,61 € y al IVA 117.811,39 €.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2013 se aprueba el expediente contractual, insertándose anuncio de licitación en el B.O.E. de 7 de enero de 2014.

Resultando.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2014, se realiza corrección formal del pliego de cláusulas, que se hace público en el B.O.P. de 28 de enero de 2014.

Resultando.- Que en fase de licitación presentan ofertas las siguientes entidades: SELECTIA SERVICIOS AUXILIARES S.L., y LIMPEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A., las cuales fueron admitidas al procedimiento contractual según acta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de febrero de 2014.

Resultando.- Que la Mesa de Contratación, en sesión de 27 de marzo de 2014, en base al informe técnico, en el que se concluye “... que el número de horas, que figuran en el apartado 7.2 del pliego de prescripciones técnicas, se entiende mínimo para garantizar la correcta ejecución del servicio, ACUERDA excluir de la licitación a la mercantil SELECTIA SERVICIOS AUXILIARES S.L. y SERALIA S.A., por no garantizar en sus ofertas el servicio de limpieza objeto del contrato, en las condiciones que demanda el Pliego de Prescripciones Técnicas”.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 151 del T.R de la L.C.S.P., “... no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios del pliego...”



Ayuntamiento de Ponferrada

debiendo, en su caso, el órgano de contratación notificar la exposición resumida de las razones por las que se desestima la candidatura...”

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, adoptada en sesión de fecha 27 de marzo de 2014, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el contrato del “Servicio de limpieza y mantenimiento de Centros Escolares en el término municipal de Ponferrada”, al no reunir ninguna de las ofertas presentadas el número mínimo de horas que se especifica en la cláusula 7.2 del pliego de prescripciones técnicas, y que garantizar la viabilidad del objeto del presente contrato.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a las mercantiles SELECTIA SERVICIOS AUXILIARES S.L. y LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A., a los efectos oportunos.

4.2.- Devolución de fianza por la obra “Remodelación de la intersección Calle General Vives y Avda. de América”.

Visto el expediente para la devolución de fianza definitiva constituida por la entidad SDAD CRS S.A. en la obra de “Remodelación de la intersección de las Calles General Vives y Avda. de América”,

La Junta de Gobierno Local, entendiendo incompleto el expediente, solicita la incorporación al mismo, debidamente diligenciada, el ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA y la CERTIFICACIÓN FINAL.

A su vez, solicita informe técnico sobre el cumplimiento de la normativa en vigor del paso peatonal elevado, sito en las inmediaciones de la Glorieta de Correos (frente reparación de automóviles “Mida”)

Cumplidos estos trámites, dese cuenta.

4.3.- Revisión de tarifas del aparcamiento subterráneo en Avda. de Compostilla.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante escrito de fecha 3 de febrero de 2014, la entidad BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. solicita el incremento tarifario según el IPC interanual correspondiente al período que va



Ayuntamiento de Ponferrada

desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 publicado por el INE, respecto del aparcamiento de Avda. de Compostilla, cuya construcción y uso le fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2005, formalizándose el consentimiento en documento administrativo el 3 de agosto de 2005.

Considerando.- Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece en cuanto a la revisión de tarifas que ésta será procedente por "... alteración en el precio de ejecución de la obra o como consecuencia de la alteración de los costes de explotación..."

Considerando.- Que según informe de los Servicios Económicos de fecha 11 de febrero de 2014, ... los costes de explotación del servicio se han visto alterados en la misma cuantía del I.P.C., procediendo la revisión tarifaria en base a la variación experimentada por el I.P.C. en los 12 meses anteriores, de acuerdo con las siguientes cuantías:

- Rotación: 0,70 €/hora + IVA
- 0,0117 €/minuto + IVA
- Tarifa especial de acceso: 0,124 € + IVA

Considerando.- Que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Movilidad dictamina favorablemente por unanimidad de sus miembros la revisión propuesta, en la sesión de 25 de marzo de 2014, proponiendo a la Junta de Gobierno Local su autorización.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a lo dispuesto en el art. 113.e) del R.O.F.R.J.E.L., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Autorizar la revisión de precios solicitada por la mercantil BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., por el uso del aparcamiento subterráneo de Avda. de Compostilla, para el período 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013, en los siguientes conceptos e importes:

- Rotación: 0,70 €/hora + IVA
- 0,0117 €/minuto + IVA
- Tarifa especial de acceso: 0,124 € + IVA

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

5º.- PROYECTOS.

5.1.- Visto el expediente de referencia, y



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que con fecha 18 de marzo de 2014 los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban, dentro del Convenio de Cooperación entre la Fundación Ciudad de la Energía “Ciuden” y el Ayuntamiento de Ponferrada, el proyecto “Construcción de aparcamiento en superficie y vial de acceso Museo ENE TERMICA”

Resultando.- Que con fecha 3 de abril de 2014 la Fundación Ciudad de la Energía presenta dos proyectos distintos, para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en la cláusula tercera de la Addenda al Protocolo Inicial, suscrito con fecha 9 de julio de 2013.

Resultando.- Que según informe de la Sección Técnica Municipal, el desglose en dos proyectos distintos no supone ninguna variación en cuanto a la ejecución de las obras previstas, pudiendo la Fundación, en aras de sus potestades de organización, determinar la forma que entiende más conveniente a sus intereses, siempre que no se incumplan las obligaciones previamente asumidas con la Administración Municipal.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Anular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba un proyecto de urbanización del vial de acceso y construcción de aparcamiento en superficie en el Museo Ciudad de la Energía, por un valor de 775.573,80 €

SEGUNDO: Autorizar los siguientes proyectos, con el contenido e importes que se indican:

1. Movimiento de tierras general y acceso a los Campos de Fútbol Ramón Martínez, con un presupuesto de licitación, IVA incluido, de 417.259,06 €
2. Aparcamiento en superficie emplazado entre Avda. de la Libertad- Campos de fútbol- paseo fluvial y ENE TERMICA, vial de acceso, con un presupuesto de ejecución de 358.314,73 € (IVA incluido)

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.



Ayuntamiento de Ponferrada

6º.- CONVENIOS

6.1.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, la Sociedad Española de Ornitología y la Asociación Tyto Alba.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 2 de enero de 1999 se firma convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, la Sociedad Española de Ornitología, la Asociación de Vecinos y Propietarios de Palacios de Complugo "El Nogal" y la Asociación de Estudios Ornitológicos Tyto Alba, con objeto de propiciar un mejor estudio de conservación, estudio y divulgación del conocimiento de las aves y los hábitats del monte de la localidad de Palacios de Complugo nº 295 del Registro de Montes de Utilidad Pública.

Resultando.- Que el Convenio de cooperación suscrito tiene una vigencia de 5 años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales en tanto no sea denunciado por ninguno de los firmantes.

Resultando.- Que el convenio ha denunciado está actualmente en vigor, presentándose por el servicio correspondiente propuesta de modificación, mediante la suscripción de addenda al mismo, lo que implica el cambio de los sujetos convenientes y la definición de las obligaciones de cooperación entre las partes firmantes.

Resultando.- Que el marco del acuerdo no establece obligaciones concretas para la administración municipal exigibles en tiempo y forma o cuantificadas económicamente, constituyéndose en un Protocolo General, en los términos del artículo 6 párrafo 4 de la Ley 30/92, en la redacción dada por la Ley 4/99.

Resultando.- Que según informe de Intervención, y según declaración del Concejal Delegado del Área, la ausencia de aportación económica para el ejercicio 2014 determina la innecesariedad del informe de fiscalización.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el Convenio de Colaboración (addenda) entre el Ayuntamiento de Ponferrada, la Asociación Tyto Alba y la Sociedad Española de Ornitología, que constituye el marco general de la cooperación de las partes firmantes con el objetivo de desarrollar un programa de actividades que contribuya a la conservación de un área natural de alto valor ecológico dentro



Ayuntamiento de Ponferrada

de los Montes Aquilianos, como es el MUP nº 295 y Reserva Ornitológica de Palacios de Complugo.

SEGUNDO: La asunción de obligaciones específicas directamente exigibles en tiempo, objeto y cuantía a la Administración Municipal exigirá la adopción de acuerdo específico, con la tramitación de expediente administrativo previo que determine la legalidad y ajuste económico de la medida.

TERCERO: Habilitar expresamente, y tan amplio como en derecho fuera necesario, al Alcalde-Presidente para la firma de este documento.

6.2.- Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para el desarrollo del Programa “Conciliamos” 2014.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el borrador de convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo del Programa “Conciliamos” 2014, cuyo objetivo es procurar los medios y recursos que permitan conciliar la vida familiar y laboral durante los períodos vacacionales de Semana Santa, verano y Navidad 2014.

Resultando.- Que a través del presente Convenio de Cooperación la Administración Municipal, ni presta servicios ni ejecuta competencias de otras administraciones públicas, que exigirían el cumplimiento de las medidas de tutela previstas en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos redactados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Resultando.- Que el presente Convenio de Cooperación se enmarca dentro del Título I de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “Relaciones entre las Administraciones Públicas”, no correspondiendo al Ayuntamiento de Ponferrada ninguna obligación específica respecto al desarrollo del Programa “Conciliamos” 2014. Limitándose su actuación a la cesión de los locales de titularidad municipal que se describen en la cláusula 2, siendo una competencia propia en los términos del art. 25 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013.

Resultando.- Que existe informe de la Intervención Municipal, que señala ... los gastos adicionales que puedan surgir derivados de este Convenio son



Ayuntamiento de Ponferrada

asumibles en la ejecución normal de las partidas del presupuesto que corresponda..., emitiendo informe de fiscalización positivo.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, para el desarrollo del Programa "Conciliamos" 2014.

SEGUNDO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscribir el presente acuerdo.

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 25 de febrero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Ordinario 87/2013**, desestimando el recurso interpuesto por 5 RYM S.L.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.